

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local, plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Subinspector de la Policía Local, resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 23.1.b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con la retribución correspondiente y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las

distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente o superior.*
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.*
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Salvo los requisitos recogidos en los apartados a), b) y c), que deberán acreditarse en la presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

4.1.- *Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de 2 plazas Subinspector de Policía Local Promoción Interna durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado (BOE), declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.*

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria,

dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

4.6. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de de la Tasa correspondiente por los derechos de examen que podrán ser abonados de forma telemática en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJAMAR, en la cuenta: ES77/3058/4601/87/2732000027.

Derechos de examen:

1. Tarifa General: 90 euros.

2. Tarifa Reducida: 81 euros. Esta tarifa será de aplicación a aquellos aspirantes que realicen la presentación de la solicitud y el pago de la tasa telemáticamente a través de la aplicación o método telemático establecido por el Ayuntamiento de Huelva.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa:

- a. Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.
- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- c. Los miembros de familias numerosas. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí.

En el supuesto de abono de la tasa mediante ingreso o transferencia bancaria, en el supuesto de no coincidir la persona que lo realiza con el/la aspirante, se deberá indicar en el documento justificativo del pago el nombre y el número de D.N.I del/la aspirante.

4.7. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

4.8. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.*

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

5.2.- *Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huelva, en la Web Municipal (www.huelva.es) y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.*

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- *El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.*

Presidente: *A designar por la persona titular de la Alcaldía.*

Vocales: *Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.*

Secretario: *El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.*

6.2.- *No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

6.3.- *Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

6.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, se contempla la posibilidad de celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

Las sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como qué miembros acuden presencialmente o a distancia.

No podrán celebrarse sesiones telemáticas en los supuestos o pruebas en los que la presencia física de los/as aspirantes sea requerida.

6.7.- Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente presencial o, en su caso, telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

-Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal al que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.

- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.

- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro,

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los asesores/as especialistas y el personal colaborador tendrá derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la

superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: Fase de Oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- La primera, que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas con 4 respuestas alternativas. Por cada 3 preguntas contestadas incorrectamente se restará una pregunta correcta.

- La segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, constará de preguntas concretas a resolver por el/la aspirante. Los criterios de corrección serán los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramáticas.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Esta única prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3.- Tercera fase: Curso de capacitación:

Los/las aspirantes que hayan aprobado el Concurso-Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo

Área: RR.HH y Organización

Documento:8051AI009G

Unidad:805 - Oposiciones y Convocatorias

Expediente:805/2026/12

Fecha y hora:23-03-2026 15:10

Código de

Verificación:

06Z433P0V5B236328
0QFM

Asunto: Anuncio Bases BOP 2 plazas Subinspector Policia Local Promoción Interna.

previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2.- Los/las opositores/as propuestos presentarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a hacerse pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 3.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso, el órgano competente resolverá el nombramiento a favor del/ de la aspirante o aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios del Concurso-Oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base III de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Durante su permanencia en el curso de capacitación, los/las aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas conforme y a los efectos determinados en el artículo 50 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios de su clase, Durante el periodo de su formación, tendrán

derecho al percibo de las retribuciones establecidas por esta Corporación Municipal.

10.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- Según el artículo 14 del Decreto 201/2003, la no incorporación o el abandono de estos cursos que se consideren injustificadas, determinará la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno/a no hay superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso formativo de capacitación y recibido del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuelas Municipales de Policías Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de cada alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos/as será nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase del Concurso-Oposición y Curso de Capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva correspondiente, todo ello de

Asunto: Anuncio Bases BOP 2 plazas Subinspector Policia Local Promoción Interna.

conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que ésta se resuelva o notifique, o bien pueda ser entendido como desistimiento en virtud de silencio. No obstante, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes Bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria para todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local u órgano en el que delegue en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la resolución del Tribunal.

ANEXO I.- BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos**
- **V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos**
- **V.A.1.3. Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a superior en Criminología o Experto/a Universitario/a en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.**
- **V.A.1.4. Bachiller, Técnico/a superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- a) **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,20 puntos.**
- b) **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: **0,10 puntos.**
- c) **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: **0,10 puntos.**
- d) **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de Administraciones Públicas: **0,05 puntos.**

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- e) **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: **0,25 puntos.**
- f) **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: **0,30 puntos.**
- g) **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: **0,35 puntos.**
- h) **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: **0,40 puntos.**
- i) **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: **0,50 puntos.**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido <<asistencia>> se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y,
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1. de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5.- Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18.- La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23.- La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

- 47.-** *Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
- 48.-** *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
- 49.-** *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
- 50.-** *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
- 51.-** *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
- 52.-** *Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.*
- 53.-** *Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.*
- 54.-** *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
- 55.-** *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
- 56.-** *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
- 57.-** *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
- 58.-** *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*
- 59.-** *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
- 60.-** *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.*
- 61.-** *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.*
- 62.-** *Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.*
- 63.-** *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*
- 64.-** *Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.*
- 65.-** *Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica".*

Lo que se hace público para general conocimiento.